

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 56 Fracción I Inciso b, 59, 60 Fracción I Inciso a y 69 Fracción III Inciso a, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 2, 5, 16 Fracciones V y XIV, 17 Fracción II y 32 Sección B Fracción IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO

DECRETO QUE CREA Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL DE TIZAYUCA

Conforme a las siguientes consideraciones y artículos:

Considerando:

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 plantea la necesidad de impulsar el desarrollo económico sustentable, basado en aspectos como el fomento a la competitividad de los sectores productivos, la mejora regulatoria y la simplificación de trámites.
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo para Tizayuca correspondiente al ejercicio 2012-2016, plantea el objetivo de promover el desarrollo económico de la localidad y generar los empleos que demanda la población, propiciando con ello la mejora en la economía de las familias, el avance social y el progreso de las comunidades.
3. Que la coordinación de esfuerzos en los diversos niveles de gobierno, los organismos empresariales, los sectores productivos y la sociedad en su conjunto, es una herramienta de gran importancia en la generación de un entorno favorable para la productividad, las inversiones y la apertura de empleos.
4. Que el Gobierno Municipal de Tizayuca tiene la responsabilidad de fomentar, facilitar y apoyar en general, las actividades de las fuentes productivas generadoras de riqueza y de empleos, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante esquemas de modernización administrativa, desregulación económica y simplificación de trámites, que favorezcan en el corto plazo la atracción de inversiones y la instalación y apertura ágil y eficiente de nuevos negocios.
5. Que el Gobierno de Tizayuca, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo, por medio de su Dirección General de Normatividad,

realizan acciones conjuntas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, estableciendo el compromiso de instalar en Tizayuca un módulo del Sistema de Apertura Rápida Empresarial, comúnmente denominado SARE, contando en todo momento con la asesoría y asistencia técnica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

6. Que el SARE trabaja con personal altamente capacitado, equipo de informática moderno y un software específico para la gestión administrativa de trámites de apertura empresarial, lo cual permite atender de forma sencilla, transparente y con prontitud, las solicitudes de la ciudadanía para instalar y poner en funcionamiento un negocio industrial, comercial y/o de servicios.
7. Que el SARE está diseñado de forma que pueda funcionar en una sola oficina, a manera de ventanilla única, con un formato estandarizado para la presentación de los requisitos, disminuyendo de esta forma los tiempos y costos de gestión para los proyectos de inversión e instalación de nuevos negocios, orientándose en concreto al trámite de placa o licencia de funcionamiento, licencia de uso del suelo y dictamen de protección civil y bomberos, en giros productivos que se catalogan como de bajo o nulo riesgo en su operación y con respecto al medio ambiente.
8. Que las diversas acciones de modernización administrativa, de mejora regulatoria y simplificación de trámites, en específico lo que se refiere al Sistema de Apertura Rápida Empresarial, permiten eliminar la discrecionalidad de la autoridad, promover la transparencia en las acciones de Gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleos, incrementar la competitividad y la productividad en el Municipio, además de abatir la informalidad de los agentes productivos y al mismo tiempo elevar sustancialmente la base recaudadora de contribuyentes al Municipio.
9. Que el SARE es un importante instrumento de coordinación interinstitucional, donde participan, de manera directa o indirecta, las siguientes Dependencias de la Administración Municipal: Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, Secretaría de la Contraloría Interna Municipal, Tesorería Municipal, Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Reglamentos Espectáculos y Panteones, así como la Subdirección de Transparencia Municipal.

Artículos:

Artículo Primero: Mediante el presente Decreto del Honorable Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se crea el Sistema de Apertura Rápida Empresarial de Tizayuca (en adelante SARE TIZAYUCA), como una unidad administrativa de coordinación interinstitucional para la realización simplificada de los tramites de instalación, apertura y/o regularización de negocios en el Municipio.

Artículo Segundo: A fin de disminuir el tiempo de respuesta en los tramites y asegurar la mayor eficiencia en el servicio a la ciudadanía, el SARE TIZAYUCA queda facultado para utilizar los diversos medios digitales y de comunicaciones vía Internet que se disponga, optimizando de esta forma sus procesos.

Artículo Tercero: La organización, instalación y funcionamiento del SARE TIZAYUCA, corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal (en adelante la SECRETARIA), utilizando para ello los recursos físicos, materiales y de personal, que en su caso disponga la propia SECRETARIA.

Artículo Cuarto: El domicilio del SARE TIZAYUCA será el mismo de la SECRETARIA, no obstante que pueda llegar a radicar en un domicilio diferente, en busca de ofrecer una mejor alternativa de ubicación a la ciudadanía.

Artículo Quinto: El Honorable Ayuntamiento autoriza el "Catálogo de Giros Productivos del SARE Tizayuca" (en adelante el CATALOGO), incluido en el Anexo 1 del presente Decreto, considerando para ello su naturaleza de bajo o nulo riesgo en su operación y con respecto al medio ambiente.

Artículo Sexto: Todos los servicios del SARE TIZAYUCA se aplicarán única y exclusivamente a los negocios de los giros productivos que se especifican en el CATALOGO, sin importar el tamaño de sus instalaciones.

Artículo Séptimo: Los servicios del SARE TIZAYUCA estarán disponibles para todo tipo de promotores de inversiones y negocios, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales, sin menoscabo de su figura asociativa y de constitución, su domicilio fiscal, nacionalidad, la procedencia legal de su capital y/o su tamaño empresarial.

Artículo Octavo: El SARE TIZAYUCA se encargará de ofrecer el servicio de ventanilla única para el trámite de placa, licencia de funcionamiento o su similar, a cargo de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Panteones, la licencia de uso del suelo o su similar, a cargo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el dictamen de protección civil y bomberos o su similar, a cargo de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, tanto en el caso de negocios nuevos como en el caso de negocios en proceso de regularización, para los giros productivos incluidos en el CATALOGO, sin perjuicio o afectación alguna de la responsabilidad y la capacidad de gestión que en su caso tengan las Dependencias Municipales oficialmente encargadas de conocer, analizar, dictaminar y en su caso resolver sobre cada solicitud de estos trámites en particular (en adelante las DEPENDENCIAS).

Artículo Noveno: En virtud de que el SARE TIZAYUCA es una ventanilla única orientada a la simplificación administrativa y la coordinación interinstitucional, la resolución legal de cada solicitud corresponde única y exclusivamente a las DEPENDENCIAS.

Artículo Décimo: Las diversas DEPENDENCIAS deberán canalizar a la atención del SARE TIZAYUCA, dado su carácter de ventanilla única, a todos los solicitantes de tramites de instalación y apertura de negocios que se apeguen a los giros productivos incluidos en el CATALOGO.

Artículo Décimo Primero: Para la operación eficiente del servicio de apertura de negocios, las DEPENDENCIAS deberán designar oficialmente una área de trabajo y un funcionario o funcionaria que se encargue del enlace operativo con el SARE TIZAYUCA (en adelante el ENLACE).

Artículo Décimo Segundo: El Honorable Ayuntamiento autoriza el "Manual de Operaciones, Formatos y Diagramas de Flujo del SARE Tizayuca" (en adelante el MANUAL), incluido en el Anexo 2 del presente Decreto, mismo que se constituye como eje rector para normar las actividades, procesos y actividades del propio SARE TIZAYUCA.

Artículo Décimo Tercero: El Honorable Ayuntamiento autoriza el Formato Único de Apertura del SARE TIZAYUCA (en adelante FUA), incluido en el Anexo 3 del presente Decreto, el cual señala de manera completa e integral la información, documentos y requisitos que son solicitados en original y/o fotocopia, por las DEPENDENCIAS.

Artículo Décimo Cuarto: A fin de solicitar los servicios del SARE TIZAYUCA, en todo momento se deberá utilizar el FUA.

Artículo Décimo Quinto: El SARE TIZAYUCA procederá a recibir oficialmente las solicitudes en el momento en que se encuentren debidamente integradas y cuenten con toda la información, documentos y requisitos establecidos en el FUA.

Artículo Décimo Sexto: El hecho de ingresar el FUA al SARE TIZAYUCA no representa por sí mismo una garantía u obligación de que los trámites sean autorizados, ya que ello depende exclusivamente de su procedencia técnica y jurídica, así como del cumplimiento de las normas y disposiciones legales de cada trámite en particular, conforme al análisis y dictamen de las DEPENDENCIAS.

Artículo Décimo Séptimo: Con el objetivo de apoyar la rápida instalación y apertura de nuevos negocios, dando paso con ello a la generación de empleos y la creciente derrama económica en favor de las familias del Municipio, el Honorable Ayuntamiento autoriza que en el caso de los requisitos del pago actualizado del impuesto predial, el pago actualizado del servicio de agua potable, la acreditación de la propiedad, renta y/o legal posesión del terreno o local donde se pretenda instalar el negocio, y el dictamen de protección civil y de bomberos o similar, se acepte una carta compromiso de cumplimiento en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción formal del FUA.

Artículo Décimo Octavo: A fin de verificar el cumplimiento de las cartas compromiso establecidas en el artículo anterior, el SARE TIZAYUCA realizará el seguimiento de cada caso por medios escritos, digitales y de comunicación telefónica, y en caso de ser necesario se apoyará mediante visitas de verificación coordinadas con las DEPENDENCIAS.

Artículo Décimo Noveno: En caso de los negocios que no cumplan con lo establecido en las cartas compromiso señaladas en el Artículo anterior, se procederá a la cancelación de los trámites realizados por medio del SARE TIZAYUCA.

Artículo Vigésimo: En general el SARE TIZAYUCA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar información, asesoría y asistencia técnica, sobre los trámites de instalación, apertura y regularización de negocios.
 - II. Mediante el FUA recibir oficialmente la documentación y requisitos de los tramites solicitados por la ciudadanía, para su atención conforme a lo establecido en el MANUAL.
 - III. Coordinar la captura digital de la documentación y requisitos presentados por los solicitantes y proceder en coordinación con los ENLACES a su envío por vía Internet para el análisis y dictamen de las DEPENDENCIAS, en el mismo día hábil en que se recibe oficialmente el FUA.
 - IV. Recibir en tiempo y forma las resoluciones que en su caso emitan las DEPENDENCIAS y proceder a su entrega final al solicitante.
 - V. Realizar e cobro que corresponda a cada trámite, conforme sea definido por cada DEPENDENCIA responsable del trámite en particular, y proceder a enterar dicho importe a las áreas financieras de las DEPENDENCIAS.
- Mantener comunicación permanente con los ENLACES de las DEPENDENCIAS, a fin de dar seguimiento a la atención de cada caso y se pueda cumplir en tiempo y forma con la resolución de las solicitudes y los trámites.

Artículo Vigésimo Primero: El SARE TIZAYUCA entregará la resolución de los trámites que le sean solicitados en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que sea oficialmente recibido el FUA correspondiente, en apego al horario oficial de labores del Ayuntamiento o bien hasta que se atienda al último solicitante que haya ingresado a la oficina del SARE TIZAYUCA.

Artículo Vigésimo Segundo: Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, las DEPENDENCIAS deberán entregar al SARE TIZAYUCA las resoluciones de los trámites a más tardar en el segundo día hábil, contados a partir del día hábil siguiente en que sea oficialmente recibido el FUA correspondiente, en apego al horario oficial de labores del Ayuntamiento o bien hasta que se atienda al último solicitante que haya ingresado a la oficina del SARE TIZAYUCA.

Carolina Rojas

Juana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo Vigésimo Tercero: En virtud de lo dispuesto previamente en los Artículos Segundo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del presente Decreto, se autoriza al SARE Tizayuca y las DEPENDENCIAS para utilizar la impresión de documentos con firma electrónica o firma digital protegida mediante sello oficial, con excepción de los documentos que por disposición de Ley tengan que consignar la firma autógrafa del servidor público responsable.

Artículo Vigésimo Cuarto: En virtud de lo dispuesto previamente en los Artículos Segundo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del presente Decreto, y considerando la posibilidad de que el Señor Presidente Municipal pueda encontrarse atendiendo asuntos oficiales que le impidan temporalmente firmar las autorizaciones de los diversos trámites, se autoriza delegar a los titulares de las DEPENDENCIAS la responsabilidad de firmar las autorizaciones de los trámites realizados única y exclusivamente por medio del SARE TIZAYUCA, bajo la estricta vigilancia de los titulares de la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo Vigésimo Quinto: A fin de vigilar el cumplimiento del acuerdo para delegar a los Titulares de las DEPENDENCIAS la firma de los trámites realizados por medio del SARE TIZAYUCA, tanto el SARE TIZAYUCA como las DEPENDENCIAS deberán entregar un informe mensual pormenorizado a la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal, además de las acciones de vigilancia directa que en su caso y en apego a sus facultades legales decidan efectuar la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo Vigésimo Sexto: -Se establece que los servicios del SARE TIZAYUCA son gratuitos. No obstante, el solicitante deberá cubrir el costo que corresponda a cada trámite realizado en particular, el cual será determinado única y exclusivamente por las DEPENDENCIAS en apego a las tarifas autorizadas vigentes y lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo

Artículo Vigésimo Séptimo: Atendiendo al carácter de yentanilla única del SARE TIZAYUCA y de acuerdo a lo establecido en el anterior Artículo Vigésimo Fracción V del presente Decreto, el solicitante deberá cubrir el pago del costo de los tramites en el mismo domicilio del SARE TIZAYUCA, para lo cual la Tesorería Municipal, las DEPENDENCIAS y la SECRETARIA deben establecer los mecanismos de coordinación respectivos.

Artículo Vigésimo Octavo: El SARE TIZAYUCA tendrá la responsabilidad de registrar, organizar, sistematizar y elaborar estadísticas económicas con la información de los tramites realizados por su conducto, en particular indicadores de inversión, empleos, estratificación empresarial y giros productivos, entre otros, en apego a los estándares y normativas sobre la confidencialidad y protección de información personal.

Juana García Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo Vigésimo Noveno: En uso de sus atribuciones legales, las DEPENDENCIAS tienen la facultad de efectuar inspecciones a los negocios que han realizado trámites de apertura por medio del SARE TIZAYUCA, a fin de verificar sus condiciones operativas y el cumplimiento de las licencias otorgadas.

Artículo Trigésimo: A iniciativa de la SECRETARIA y en función de las necesidades del crecimiento económico en la localidad, así como las solicitudes y estudios que para tal efecto sean presentadas por el sector empresarial de Tizayuca, se podrán incluir nuevos trámites en el SARE TIZAYUCA, ampliar el CATALOGO con nuevos giros productivos y realizar actualizaciones en el MANUAL y el FUA, requiriendo para ello la aprobación del Honorable Ayuntamiento.

Artículo Trigésimo Primero: Para la revisión, actualización, y modernización del SARE TIZAYUCA, la SECRETARIA deberá trabajar coordinadamente con las DEPENDENCIAS, con la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo de la Honorable Asamblea Municipal, con la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal.

Artículo Trigésimo Segundo: Los casos de negligencia de los servidores públicos que atenten contra la operatividad y eficiencia del SARE TIZAYUCA, así como lo dispuesto en el presente Decreto, se harán del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal para su atención respectiva y en caso de encontrar elementos de responsabilidad se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Artículo Trigésimo Tercero: El SARE TIZAYUCA queda sujeto a cumplir la normatividad en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo. Para cumplir con lo relativo a los requerimientos de transparencia gubernamental y rendición de cuentas, las acciones y resultados que realice el SARE TIZAYUCA serán requeridos por la Unidad de Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Tizayuca, a fin de que sean publicados en la página del portal de servicios y obligaciones del Gobierno Municipal de Tizayuca.

Artículos Transitorios:

Artículo Transitorio Primero: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Transitorio Segundo: En tanto se realiza la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, el SARE TIZAYUCA queda facultado a realizar pruebas operativas de sus servicios bajo el esquema de "pruebas piloto".

Juana García Rojas
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

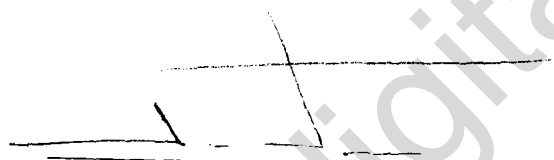
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]


Artículo Transitorio Tercero: El presente Decreto deja sin efecto el Decreto Municipal Número 7 de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, expedido por el Honorable Ayuntamiento Municipal en fecha 22 de abril del año 2004, así como todas las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El presente Decreto se expide en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 7 días del mes de Noviembre del año 2012.


Firmas



C. Juan Núñez Perea
Presidente Municipal Constitucional


C. Rogelio Ramírez Contla
Sindico Hacendario



C. Mauro Ortega Mendoza
Sindico Procurador Juridico



Profra. Hortencia Marroquin Cruz
Regidora


C. José Agapito Zaragoza Orozco
Regidor


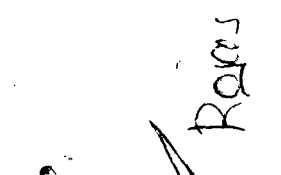

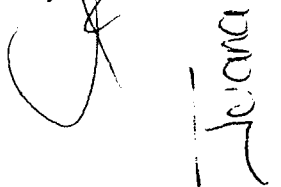

Ing. Keeyko Parisca Escamilla Martínez
Regidor

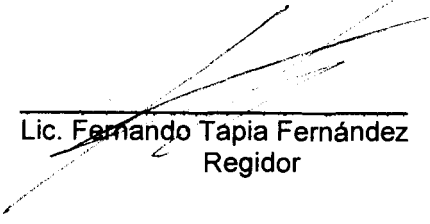

Ing. Gonzalo René Fernández Escalante
Regidor

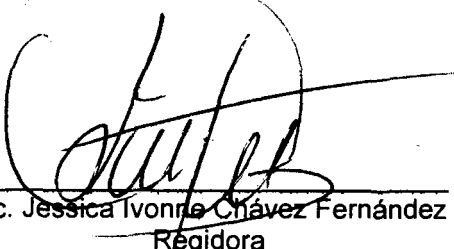

C. María de la Luz Rojas Medrano
Regidora


Ing. Andrés Zambrano Reyes
Regidor




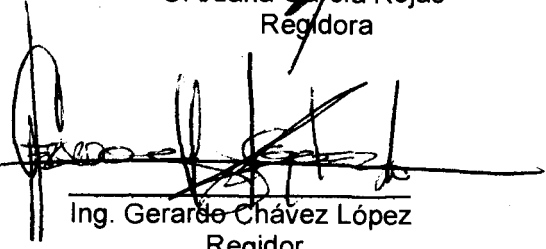







Lic. Fernando Tapia Fernández
Regidor

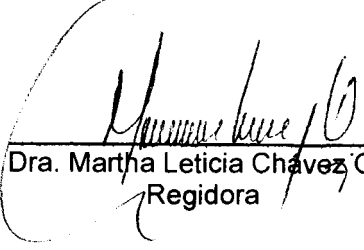

Lic. Jessica Ivonne Chávez Fernández
Regidora


C. Juana García Rojas
Regidora

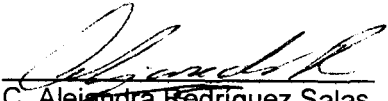

C. Gerónimo Rivas Molina
Regidor


Ing. Gerardo Chávez López
Regidor


C. Claudia Marisol Salas Rubio
Regidora


Dra. Martha Leticia Chávez Ortiz
Regidora


Lic. Gabriela Cadena Medecigo
Regidora


C. Alejandra Rodríguez Salas
Regidora

Juana García Rojas

